

En consecuencia formuló una propuesta de transacción en el mes de noviembre de 1983, que hace referencia a la caducidad de las concesiones, la liquidación de sus rescates, la adquisición de bienes no afectados a las concesiones ferroviarias y las restantes medidas de tipo económico, derivadas de la cesión a la Compañía de algunos bienes adquiridos por el Estado, de los anticipos reintegrables hechos por éste, de la liquidación de los préstamos otorgados a la Compañía con el aval del Estado, de la amortización de parte de las cuales corresponde legalmente al propio Estado y de los pagos y cobros realizados por FEVE y por la propia Compañía, pero correspondiente a la otra parte.

A tal efecto, se ha suscrito un convenio, con fecha 6 de diciembre de 1983, en el que se resuelven las cuestiones surgidas y problemas planteados que han sido mencionados.

En su virtud, a instancia del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y a propuesta del de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley del Patrimonio del Estado y 39 de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con el Consejo de Estado en Pleno y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 22 de agosto de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el siguiente convenio transaccional entre el Estado y la «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, Sociedad Anónima», con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

1.ª La «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, Sociedad Anónima», ratifica a todos los efectos y considera irrevocable la entrega al Estado, hecha el día 12 de junio de 1972, de la totalidad de los bienes: terrenos, obras, edificios, vías, instalaciones, material, tractor y remolque, maquinaria de carga y descarga, herramientas, utensilios de taller y de oficina, mobiliario y enseres, vehículos de carretera, accesorios y repuestos, materiales de consumo, etcétera, estuvieran o no afectados a las concesiones ferroviarias, que figuran en los inventarios incorporados al expediente y constituyen anejo al presente convenio.

2.ª La compañía renuncia en favor del Estado, expresa y solemnemente, con la amplitud que sea precisa, a todos los derechos que tuviera sobre los bienes aludidos en la cláusula anterior, a cuantos pudieran derivarse de las concesiones ferroviarias de Sama de Langreo a Gijón y su ramal al puerto de este nombre, de Sama a Laviana, de Sama a Samuño, de Sotuello a Aboño y el Musel y de Laviana a Santa Bárbara y de varias concesiones para instalar vías, grúas y otros elementos en los puertos de Gijón y el Musel y de dos concesiones de marismas de la ría de Aboño, todas las cuales quedan extinguidas; renuncia, asimismo, a los derechos que pudiera tener sobre la indemnización percibida por los terrenos de Aboño expropiados por «Parque de Carbones de Aboño, Sociedad Anónima», y a cualquier compensación económica que pudiera derivarse de la delimitación de los terrenos de la estación de Gijón hecha por las Ordenes de 15 de marzo de 1960 y 31 de septiembre de 1979; y desiste asimismo de toda acción a la que pudiera tener derecho como consecuencia del expediente de rescate de aquellas concesiones.

3.ª El Estado asume a su cargo la totalidad de las cantidades que la Compañía adeuda al Banco de España por el principal, intereses y gastos pendientes del préstamo número 1.590, de 127.550.000 pesetas concedido a la citada Empresa, con el aval del Estado, al amparo de la Ley de 17 de julio de 1953 para desarrollo del plan de ampliación y mejora del ferrocarril, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

4.ª El Estado asume también a su costa los saldos deudores integrados por el principal, intereses y gastos a favor del Banco Hipotecario por los dos préstamos otorgados a aquella Compañía con el aval del Estado, el número 1, de 220.000.000 de pesetas, y el número 12, de 75.980.000 pesetas, ambos al amparo del Decreto-ley 4/1964, de 9 de abril, para la ejecución del plan de modernización del ferrocarril e instalaciones auxiliares, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, y por el especial número 10.003, de 117.500.000 pesetas previsto en el Decreto-ley señalado anteriormente como adicional del plan de modernización de 1953, aprobado asimismo por el Ministerio de Obras Públicas.

5.ª Las cuentas abiertas a nombre de «Dirección General de Transportes Terrestres, Liquidaciones Langreo», en el Banco Español de Crédito por un importe de 57.776.617 pesetas, y en el Banco Hispano Americano, por un importe de 9.731.756 pesetas, se aplicarán a la cancelación de los créditos dispuestos por la Compañía en los indicados Bancos por las mismas cantidades, con lo que quedará extinguida la deuda de aquella frente a éstos.

6.ª La Compañía será indemnizada a título de liquidación final resultante de la presente transacción, en la forma siguiente:

a) Incorporando definitivamente a su patrimonio las instalaciones y materiales no entregados a FEVE el día 17 de junio de 1972, estuvieran o no afectados al servicio ferroviario, o los productos obtenidos con las ventas que haya realizado o pueda llevar a cabo en el futuro.

b) Con la entrega de 501.285 pesetas, remanente de la cuenta llamada de Aboño, importe que está situado en el Banco de España, más un pago de 42.500.000 pesetas que el Estado hará efectivo antes del 31 de diciembre de 1983, y que si éste demorase devengará el interés legal que corresponda a partir de la fecha citada.

7.ª El Estado renuncia a exigir a la Compañía su posible responsabilidad por el estado de conservación de los bienes integrantes de las concesiones señaladas en la cláusula 2.ª, y por el posible incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones que pudieran derivarse de las condiciones que regían las mencionadas concesiones.

8.ª La Compañía desiste y se aparta en la forma más amplia y eficaz de todas y cada uno de los pleitos, recursos, acciones e incidencias entabladas o que fuera posible iniciar en relación mediata o inmediata con las concesiones administrativas de que era titular o respecto a los bienes que figuran en el inventario de la entrega a FEVE, cualesquiera sean la vía jurisdiccional, grado o trámite en que se hallaren.

9.ª La Compañía es plenamente responsable de toda reclamación derivada de la explotación de los ferrocarriles reseñados en la cláusula 2.ª por hechos anteriores al 12 de junio de 1972 y debe satisfacer cualesquiera otras deudas y obligaciones frente a Organismos o Entidades públicas, estatales o paraestatales y ante particulares, por cualquier causa distinta de las señaladas en las cláusulas 3.ª, 4.ª y 7.ª

Art. 2.º Por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dispondrá lo necesario para llevar a término esta transacción.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**27001** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de mayo de 1986 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo número 24.024, interpuesto por la Diputación Provincial de Madrid contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de enero de 1983.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de fecha 18 de septiembre de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 32241, primera columna, tercer párrafo, octava línea, donde dice: «Coordinación de las Haciendas Territoriales, de 15 de octubre de», debe decir: «Coordinación con las Haciendas Territoriales, de 15 de octubre de».

**27002** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 9 de octubre de 1986.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 9 de octubre de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 7, 26, 23, 46, 35, 11.  
Número complementario: 31.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 42/1986, que tendrá carácter público, se celebrará el día 16 de octubre de 1986, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 9 de octubre de 1986.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.